



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE GENEXPERT EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESEHUS.”

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	19 FEBRERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA - INFERIOR A 1000 SMMLV

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de Contratación de la Entidad.

1.MARCO LEGAL

1.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel, de mediana y alta complejidad, cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

Siendo la ESE HUS una Institución pública de orden departamental prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad la cual proporciona atención a pacientes en diversas especialidades, se hace preciso contar con los reactivos necesarios para el diagnóstico rápido y oportuno de la tuberculosis determinando la posible resistencia al antibiótico de elección que se tiene para el tratamiento de dicha enfermedad que es la rifampicina y a su vez realizar el diagnóstico acertado y veraz **en un tiempo máximo de 2 horas** del SARS-CoV2- COVID19 a través de la realización de la prueba de PCR XPERT-XPRESSSARS-CoV-2(COVID-19).

El Sistema GeneXpert es un instrumento de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) en tiempo real. El sistema emplea un cartucho que purifica, concentra, amplifica (mediante PCR rápida en tiempo real) e identifica secuencias de ácido nucleico específicas del genoma. Esta tecnología permite al personal, tanto de laboratorio como a profesionales no asociados al mismo, llevar a cabo sofisticadas pruebas de análisis molecular en un amplio rango de ambientes – incluyendo hospitales. Estos cartuchos pueden procesar muestras de materiales biológicos muy variados: sangre total, suero, plasma, orina, hisopos con raspados vaginales, anales y nasales, médula ósea, saliva y líquido cefalorraquídeo. Los cartuchos GeneXpert están diseñados para manejar gran variedad de volúmenes de muestra, permitiéndoles obtener concentraciones más altas de materiales blancos iniciales. La concentración y purificación del blanco en el cartucho incrementa aún más la sensibilidad de la prueba, a la vez que se reducen las probabilidades de contaminación. Una vez que la muestra de ácido nucleico es extraída, se traslada de manera automatizada, desde la cámara de procesamiento de la muestra hacia el tubo de reacción donde ocurren la amplificación y la detección.

En este punto, es importante resaltar, que la ESE HUS cuenta con equipo biomédico analizador de marca **GeneXpert**, que fue entregado en Donación por el Ministerio de Salud a nuestra entidad, el cual posee un software que solo permite analizar y procesar las muestras con reactivos de la casa comercial **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S**. Los reactivos requeridos son utilizados para la realización de la prueba de **Identificación de Mycobacterium tuberculosis y resistencia a la rifampicina**, pruebas que realiza la Institución en promedio de 100 a 150 pruebas al mes y también son utilizados para la realización de la **Prueba de PCR SARS-CoV2- COVID-19** de los cuales se realiza en promedio de 30 a 50 pruebas al mes.

Cabe resaltar que **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S** es una empresa autorizada como distribuidor del fabricante **CEPHEID** del equipo GeneXpert de propiedad de la Institución, de los sistemas, instrumentos, módulos, ensayos de diagnóstico y accesorios de marca GeneXpert.

En consecuencia, la Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico, junto con la Profesional Universitario Área de Salud de la ESE HUS, mediante Requerimiento No. 194 del 26 de enero de 2026, presenta requerimiento para contratar el suministro de los reactivos necesarios para la realización de pruebas de GeneXpert para el diagnóstico rápido y oportuno de la tuberculosis y del SARS-CoV2-COVID-19 de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios asistenciales de la ESE Hospital Universitario de Santander, así como los ambulatorios y de esta forma garantizar la continuidad en la prestación de servicios médicos por la Institución.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación aquí descrita, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE HUS.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE GENEXPERT EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el suministro de los reactivos necesarios para el diagnóstico rápido y oportuno de la tuberculosis y del SARS-CoV2-COVID-19 de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios asistenciales y ambulatorios de la ESE Hospital Universitario de Santander.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los reactivos que se relacionan a continuación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor y necesidad del servicio:

ÍTEM	REFERENCIA	PRESENTACION
1	GXMTB/RIF- ULTRA-50 HBDC	Xpert MTB/RIF 50 test, HBDC; Diagnostico de Tuberculosis y Resistencia Rifampicina
2	XP3SARS-COV2-10 HBDC	Xpert Xpress SARS-CoV-2-PLUS. 10 test, HBDC; Diagnostico de SARS-CoV-2 COVID-19.
3	XPRT HIV-1 VIRAL LOAD XC HBDC	GXHIV-VL-XC-CE-10 HBDC/ Kit para procesar 10 muestras

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Acreditar el pago a parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad

de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.

8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.

9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.

10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.

11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.

12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.

14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.

15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.

16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.

17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).

18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.

19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique:

1. Lote del Producto
2. Fecha de Expiración
3. Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto.
4. Registro INVIMA
5. Fecha de vencimiento igual o superior a 8 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS.

6. El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento.
7. La entrega de los reactivos y/o insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de un plazo máximo de hasta 45 días (insumos de importación) a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. Los reactivos y/o insumos que dentro del stock del oferente se encuentren en disponibilidad, serán entregados en un tiempo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS.
8. El contratista deberá asumir las pérdidas de reactivos que se originen en el caso en que el reactivo presente alguna inconsistencia.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor técnico designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizará cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DEL INICIO Y LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato (Existencia de Registro presupuestal, aprobación de garantías).

2.6 LUGAR DE EJECUCION

En las instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas principalmente en la Carrera 33 No. 28 – 126 y sus diferentes sedes, en la ciudad de Bucaramanga.



2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	-SUBGERENTE DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LA ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS. -PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD DE LA ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de cuarta cuantía, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, Financieros y Económicos**: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos**: El Subgerente De Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS o quien haga sus veces o profesional que se designe para tal fin junto con el Profesional Universitario Área de la Salud de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rijan su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adopto el Estatuto de Contratación por medio del Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024 y el Acuerdo 027 de 2024, al paso que Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 319 de Septiembre 07 de 2022, la cual fue modificada por la resolución 306 de 2024, y compilado en la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, Estatuto y Manual que consagran en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

“El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de



calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2., señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV.

Con base en el valor del presente proceso, para el que como se indica se le asigna un valor estimado al equivalente a 138,58 **SMMLV**, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.1.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **SUMINISTRO**.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

4.1. ANALISIS DEL MERCADO

Para definir el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que el contrato resultante será uno de suministro, se tuvo en cuenta que este tipo de contratos se caracteriza por que se le asigna un cantidad de dinero (fondo) ejecutable a precios unitarios, durante el plazo del contrato. En este sentido para establecer el monto de la bolsa se tuvo en cuenta el valor de las apropiaciones existentes en el presupuesto de la vigencia 2026 para la compra de estos bienes, el plazo del contrato y el comportamiento de consumo histórico, considerando que en este valor estén incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

Adicionalmente para establecer el valor unitario de los reactivos, o valor de ejecución se realizó un estudio de mercado mediante invitación a cotizar a tres empresas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, de las cuales solo una (**ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S**), se interesó e hizo llegar la cotización, obteniendo como resultado los precios relacionados en el anexo 01, el cual hace parte integral del presente sondeo de mercados y constituye los precios tener en cuenta en el proceso de selección.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 242.656.860)**, el cual está determinado por la unidad gestora y será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

			VALOR DE REFERENCIA ESE HUS COTIZACIÓN ROCHEM BIOCARE COL. S.A.S. REQUERIMIENTO No.194 DE 2026
ÍTEM	REFERENCIA	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	GXMTB/RIF- ULTRA-50	Xpert MTB/RIF 50 test, HBDC; Diagnostico de Tuberculosis y Resistencia Rifampicina	\$ 3.797.151
2	XP3SARS-COV2-10 HBDC	Xpert Xpress SARS-CoV-2- PLUS. 10 test, HBDC; Diagnostico de SARS-CoV-2 COVID-19.	\$ 1.190.989
3	XPRT HIV-1 VIRAL LOAD XC	GXHIV-VL-XC-CE-10 HBDC/ Kit para procesar 10 muestras	\$ 1.295.406

NOTA 1: Sobre la anterior suma se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como



sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 3:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.03.03 denominado MATERIAL DE LABORATORIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **284** de fecha 26 de enero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 242.656.860)**

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de reactivos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El último pago queda supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

4.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES de los ítems que conforman el objeto del presente proceso contractual, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se divide de la siguiente manera: en cuanto a los Aspectos Jurídicos: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los Aspectos Técnicos: El Subgerente De Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS o quien haga sus veces o profesional que se designe para tal fin junto con el Profesional Universitario Área de la Salud de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que se designe para tal fin; y, en cuanto a los Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales: A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.1, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los

resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la E.S.E HUS.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En reconocimiento de los riesgos que se encuentran inmersos en la suscripción y ejecución del contrato, que de presentarse pueden afectar el cumplimiento cabal del contrato, se procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico o impedir su ejecución. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
 - **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
 - **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
 - **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.
- Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A. CUMPLIMIENTO.

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución.**

B. AMPARO CALIDAD DEL BIEN.

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de



acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación se requerirá en su caso, de la actualización de las garantías.

Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora.

Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

El proponente deberá adjuntar el concepto técnico Higiénico-Sanitario vigente, de la visita que realiza secretaria de Salud Departamental al distribuidor, donde consta que cumple con las condiciones de almacenamiento y bodegaje para los insumos o reactivos que se solicitan en la presente invitación y con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos. Este requisito se exigirá como habilitante de orden técnico.

ALIX CAROLINA SOLER PARRA

subgerente de apoyo diagnóstico ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

LAURA MARIA ARDILA PIMIENTO

Profesional Universitario Área Salud ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

VLADIMIR LÓPEZ BARÓN

Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
V. B. Aspectos Financieros

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Gonzalez Parra
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Estudios del Sector. Laura Sofía Díaz Cruz
Apoyo Coordinación Transversal Asesora Jurídica ESE HUS – Estudios del sector